

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que modifica la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020.

En relación con la modificación la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, se dan lo siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, no fue objeto de fiscalización previa, ni de control financiero permanente.

Segundo.—Con fecha 7 de septiembre de 2016, por la Intervención General del Principado de Asturias se ha emitido informe de fiscalización previa de la autorización por el Consejo de Gobierno de gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del grupo Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias periurbano (ADICAP) para el desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo rural participativo FEADER.

Tercero.—El sentido del informe es de conformidad, pero en él, se formulan observaciones, en los apartados III.1 y III.2 del mismo, que afectan tanto a la Propuesta de Convocatoria de Ayudas como a las Bases Reguladoras aprobadas por la Resolución de 7 de julio de 2016".

Fundamentos de derecho

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (n.º CCI 2014Es06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Considerando

Primero.—Que procede atender las observaciones del mencionado informe de la Intervención General de Principado de Asturias y formular una modificación de la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020.

Segundo.—Que esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la modificación de la Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020, en los siguientes términos:



— En la base Cuarta.—Definiciones, se añade una sexta definición:

“6. Mínimis: ayudas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.”

— En la base Sexta.—Condiciones Generales, el punto tercero:

“o de acuerdo con lo previsto por el artículo 48.2.e) del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, en el ámbito de cada grupo, se podrá crear un Comité para evaluar la moderación de costes con la misión de identificar gastos susceptibles de ser limitados en los procesos previos a la resolución de las concesiones de subvención y previos a los procesos de abono de las subvenciones aprobadas, en los casos que proceda. La composición del referido Comité deberá ser puesta en conocimiento de la Autoridad de Gestión para su adveración previamente al inicio de cualquier actuación”

Se sustituye por:

“o los presupuestos serán analizados por el personal técnico responsable de controlar los expedientes.”

— En la base Octava.—Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1) los párrafos segundo y tercero del punto 3. Delimitación:

“A tal efecto, en el ámbito territorial de actuación de los Grupos de Acción cubiertos por Estrategias de Desarrollo Local Participativo, serán beneficiarios de esta medida los agricultores titulares de explotaciones agrarias que no dispongan de bovino de leche o carne en su totalidad o cuyo porcentaje de UGM sea inferior al 30% del total de UGM acreditadas en la situación inicial. En ningún caso la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores será gestionada por Grupos de Acción Local. Tampoco serán gestionados por los Grupos de Acción Local los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

El apoyo a la creación de empresas para jóvenes agricultores, los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores, y el apoyo a las explotaciones agrarias de bovino de leche o carne en su totalidad o cuyo porcentaje de UGM sea igual o superior al 30% del total de UGM acreditada en la situación inicial se realizará mediante convocatoria gestionada directamente por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.”

Se sustituyen por:

“En el ámbito territorial de actuación de los Grupos de Acción Local, la ayuda para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora que no incluya bovino de leche o carne en su totalidad o cuyo porcentaje de UGM sea inferior al 30% del total de UGM acreditadas en la situación actual del plan de mejora será gestionada por los Grupos de Acción Local.

En ningún caso la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores será gestionada por Grupos de Acción Local.

Tampoco serán gestionados por los Grupos de Acción Local los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.”

— En la base Décima.—Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2), se añade al final del punto 6. Importes y porcentaje de ayuda el siguiente párrafo:

“Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial.”

— En la base Duodécima.—Ayudas no productivas a la inversión (Submedida M07.2, Submedida M07.3, Submedida M07.4, Submedida M07.5, Submedida M07.6, y Submedida M07.7), se elimina en el punto 3. Delimitación el segundo apartado:

“No obstante lo anterior, y en relación con la Submedida M07.1 “Elaboración y revisión de planes de gestión de Red Natura 2000”, quedan excluidas del apoyo de los Grupos de Acción Local las operaciones vinculadas a la elaboración de planes de gestión de la Red Natura 2000, actividad esta que será desarrollada en su integridad por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.”

— En la base Decimotercera.—Clase y cuantía de las subvenciones, el primer párrafo del punto 1:

“1. Inversiones productivas. La cuantía de la subvención que podrá concederse a cada solicitud en los proyectos productivos, expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada, se determinará atendiendo a los criterios de selección a establecer en cada convocatoria en base al principio de subsidiariedad y en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaboradas por cada Grupo y aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.”

Se sustituye por:

“1. Inversiones productivas. Excepto en la submedida M06.2, la cuantía de la subvención que podrá concederse a cada solicitud en los proyectos productivos, expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada, se determinará atendiendo a los criterios de selección a establecer en cada convocatoria en base al principio de subsidiariedad y en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaboradas por cada Grupo y aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.”



- En la base Decimotercera.—Clase y cuantía de las subvenciones, el encabezamiento de la tabla del punto 2:

Puntuación alcanzada en operaciones relacionadas con las Submedidas no productivas (M01.1, M07.2, M07.3, M07.4, M07.5, M07.6, M07.7)	% de Ayuda
--	------------

Se sustituye por:

Puntuación alcanzada en operaciones relacionadas con las Submedidas no productivas (M07.2, M07.3, M07.4, M07.5, M07.6, M07.7)	% de Ayuda
---	------------

- En la base Decimoquinta.—Presentación de solicitudes, plazo y documentación a presentar, se añade al final el siguiente párrafo:

"El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria."

- En la base Decimosexta.—Tramitación y subsanación de defectos, el último párrafo:

"Los expedientes con informe de elegibilidad negativo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, serán archivados sin más trámite."

Se sustituye por:

"Los expedientes con informe de elegibilidad negativo, se desestimarán mediante resolución de denegación de la solicitud de ayuda, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992."

- En la base Decimoséptima.—Criterios de adjudicación de las subvenciones e instrucción del procedimiento, se añade al final el siguiente párrafo:

"El grupo publicará el acta de las reuniones de selección de proyectos en el sitio web del grupo."

- En la base Decimooctava.—Propuesta de concesión o denegación. Resolución de las subvenciones se introduce un punto nuevo entre el seis y el siete, con lo que el punto siete queda de la siguiente manera:

"7. La resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

a. Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.

b. Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.

c. Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias."

Y pasando el punto siete original a 8:

"8. En caso de convocatorias abiertas con varios cierres, el primer cierre no podrá agotar el crédito disponible para el total de la convocatoria, debiendo que dar disponible, para cierres ulteriores, al menos un 25% del total de crédito inicial."

- En el anexo II Baremo de precios máximos, Criterios para la determinación de la inversión subvencionable en las operaciones, en punto:

"2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos.

Que impliquen actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior, tales como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior, así como las consideradas como reformas ligeras.

Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción."

Se sustituye por:

"2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos.

Que impliquen actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior ni en el posterior, tales como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior.

Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción."

Segundo.—Aprobar el texto consolidado de las bases reguladoras relativas a las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo", que figuran en el anexo I.

Tercero.—Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional



contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

Oviedo, a de 19 de septiembre de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-10054.

Anexo I

TEXTO CONSOLIDADO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES LEADER (SUBMEDIDA M19.2, DESARROLLO DE OPERACIONES PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL)

(RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

Primera.—Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones LEADER en el ámbito territorial de los grupos de Acción Local del Principado de Asturias, incluidas en la Submedida M19.2 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante PDR) cofinanciado por el FEADER.

Segunda.—Objetivos de las subvenciones.

El LEADER es un instrumento de desarrollo territorial integrado a nivel local que contribuye al desarrollo territorial equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural. La aplicación de estrategias de desarrollo local LEADER refuerza la coherencia territorial y contribuye al desarrollo sostenible a largo plazo.

El objetivo principal de las ayudas LEADER es fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales (Área Focal 6B).

De forma general con las ayudas LEADER pretende contribuir en todos los objetivos del FEADER (artículo 4 del Reglamento UE 1305/2013):

- a) Fomentar la competitividad de la agricultura;
- b) Garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- c) Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Tercera.—Marco normativo.

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la siguiente normativa:

- a) Reglamento UE 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE.
- b) El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la subvención al desarrollo rural a través del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1698/2005 del Consejo, así como sus reglamentos delegados y de ejecución.
- c) El Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 352/78, n.º 165/94, n.º 2799/98, n.º 814/2000, n.º 1290/2005 y n.º 485/2008 del Consejo; sí como sus Reglamentos delegados y de ejecución aplicables a las medidas de desarrollo rural.
- d) El Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
- e) El Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
- f) La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000.
- g) Los convenios de colaboración de 2016 entre el gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 de 31 de mayo.

Cuarta.—Definiciones.

1. Operaciones: El conjunto de acciones subvenciones a ejecutar por terceros y en las que los grupos de acción local actúen como colaborador de la administración de acuerdo con las correspondientes convocatorias en concurrencia competitiva a desarrollar en aplicación de las presentes bases reguladoras. En función de su naturaleza se considerarán dos tipos de operaciones:

- Productivas: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada y que se puedan incluir en alguna de las siguientes submedidas del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).

- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
 - Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
 - Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
 - Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).
- No productivas: operaciones que no generen actividad económica, desarrolladas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y que puedan incluirse en alguna de las siguientes submedidas del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
- Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).
 - Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3).
 - Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4).
 - Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5).
 - Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6).
 - Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7).

2. Dictamen de elegibilidad: Informe de carácter vinculante, emitido por la Autoridad de Gestión una vez revisado el expediente de ayuda y siempre previamente al inicio de su tramitación administrativa, sobre la adecuación del tipo de proyecto al PDR y al cumplimiento de los requisitos administrativos.

3. Autoridad de Gestión: El Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, de acuerdo con lo señalado en el PDR.

4. Tipos de Empresa: Los referidos en las definiciones dadas por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

5. Empresa en crisis: La empresa así será considerada de acuerdo con lo previsto por el apartado 2.2 de las directrices sobre subvenciones estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

6. Mínimis: ayudas al amparo del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Quinta.—Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Las presentes bases reguladoras contemplan los criterios generales de aplicación para operaciones relacionadas con la Submedida M19.2 del PDR 2014-2020 del Principado de Asturias en cuya gestión, y con la delimitación que se establece, actuarán como colaboradores de la Administración los Grupos de Acción Local.

En el marco de la aplicación de la Submedida M19.2, y de acuerdo con lo señalado en la reglamentación comunitaria, la metodología LEADER se aplica sobre operaciones de cualquiera de las medidas y submedidas contempladas en el Reglamento FEADER (tanto si están incluidas en el PDR como si no lo están), y todo ello en el marco de la delimitación que debe establecerse con las medidas y submedidas que pueda aplicar directamente la administración gestora, y que igualmente queda recogida en la presente orden de bases al desarrollar cada una de las Submedidas que le son de aplicación.

En consecuencia, en el marco de la presente orden de bases, la Submedida M19.2 se aplica a través de doce Submedidas del Reglamento FEADER. En particular, se incluyen cinco Submedidas productivas (M04.1, M04.2, M08.2, M06.2, y M06.4) y siete submedidas no productivas (M01.1, M07.2, M07.3, M07.4, M07.5, M07.6, y M07.7).

En el análisis que se realiza de cada Submedida se detallan los requisitos específicos que deben cumplir los beneficiarios para acceder a las ayudas en cada una de ellas.

Independientemente de lo anterior, y con carácter general, no podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.
- Las empresas en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
- Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 en materia de paraísos fiscales.
- En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.



- Los propios grupos de acción local, en tanto que claramente incompatible con su carácter de entidad colaboradora.

Sexta.—*Condiciones generales.*

Los Grupos de Acción Local actuarán como entidad colaboradora en la ejecución de la Submedida M19.2 del PDR, de acuerdo con lo señalado en los convenios de colaboración suscritos al efecto, y en particular con lo indicado en las cláusulas cuarta y novena de los mismos. Entre sus funciones delegadas se incluye por tanto la de la realización de los controles administrativos, la evaluación de las solicitudes, la elaboración de las propuestas de aprobación, y la conformación también de las correspondientes certificaciones en relación con los expedientes de dicha ayuda.

Para cualquier tipo de operación, en su evaluación, se tendrá en consideración:

- La moderación de costes será determinada de conformidad con los siguientes métodos:
 - El solicitante deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren. En éste supuesto, para la inequívoca justificación de esta circunstancia deberá presentar una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas.
 - La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige la oferta más económica.
 - No será preciso la presentación de tres ofertas en aquellos gastos en los que no se pueda propiciar la concurrencia como sucede en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos, o para aquellos gastos donde el coste estándar este fijado en el anexo II.
 - Los presupuestos serán analizados por el personal técnico responsable de controlar los expedientes.
 - Mediante el uso de costes de referencia o baremos de precios máximos, tal y como está previsto en el artículo 48 (2) (e) del reglamento 809/2014, según el anexo II.
- Subcontratación de las actividades subvencionables: Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Resolución podrán subcontratar con terceros la ejecución total del proyecto que constituye el objeto de la subvención, según se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, debiendo cumplir las obligaciones que se recogen en dicho artículo.
- Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad.
- Al objeto de asegurar la delimitación entre operaciones, cuando los grupos de acción local tengan igualmente la condición de grupos de acción costera, entre el FEMP y FEADER, y en el marco de aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo, por los servicios gestores de cada uno de los fondos (por el FEADER el Servicio de Programación y Diversificación Rural, y por el FEMP el Servicio de Estructuras Pesqueras) se procederá a realizar controles cruzados para cada operación tanto en el momento previo a emitir los informes de elegibilidad como al de realizar los pagos. La constatación de duplicidades supondrá, en su caso, la imposibilidad de emisión del referido informe o de realización de los citados pagos.
- Adicionalmente a lo anterior, en la solicitud de informe de elegibilidad a la Autoridad de Gestión, el grupo de acción local deberá informar de las posibles ayudas solicitadas o abonadas con cargo a otro fondo en las que la operación hubiera concurrido, acreditando en su caso que la referida operación no es objeto de financiación o apoyo por otros fondos.
- Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la seguridad social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y para efectuar la solicitud de abono. O autorizar que se realicen las oportunas consultas para su comprobación.
- Las entidades obligadas a ello, deberán cumplir con la normativa de contratos del sector público.
- Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas.
- El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.
- Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo): honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.
- Gastos no elegibles con carácter general:
 - Los intereses de deuda.

- Los impuestos y tasas recuperables por el beneficiario, y en particular el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
 - Las inversiones en riego, que no vayan a utilizar agua procedente de balsas propias de la explotación que recojan agua de lluvia.
 - La adquisición de terrenos.
 - La compra de bienes inmuebles.
 - Las aportaciones en especie, la mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
 - La adquisición de maquinaria y bienes de equipo usados o de segunda mano.
 - En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
 - Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético. En ambos casos deberá justificarse el incremento de potencia o prestaciones o el ahorro energético.
 - Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- Las operaciones para ser elegibles deberán poder incluirse en alguna o varias de las siguientes categorías:
- Operaciones a pequeña escala (El coste de la operación sin IVA deberá ser menor de 1.000.000 €).
 - Operaciones integradas complejas (La operación supone la combinación de dos o más Submedidas).
 - Operaciones Innovadores (No se ha llevado a cabo ninguna operación similar en la entidad de población según el nomenclátor de entidades de población de Asturias).
 - Operaciones experimentales (No hay estudios de los resultados de operaciones similares en la comarca).
 - Operaciones específicas de la zona (operaciones con un componente ligado a tradición de la comarca).
 - Operaciones de Cooperación (operaciones conjuntas realizadas por dos o más entidades locales).

Para operaciones de ayuda a la inversión:

- Las inversiones deberán realizarse, en el ámbito de intervención territorial del grupo de acción local correspondiente, y siempre en el interior del territorio del Principado de Asturias.
- Los beneficiarios deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
- En el caso de que, una vez presentada la solicitud, el solicitante tuviese necesidad urgente de iniciar las inversiones y no hubiese recibido la visita del personal técnico, deberá comunicar por escrito la fecha en que pretende dar inicio a las mismas, en tal supuesto, si la visita de comprobación fuese posterior a la fecha de inicio comunicada se entenderá que la fecha de comienzo será la señalada en el escrito del interesado.
- En el caso de certificaciones parciales, los gastos relacionados con los anticipos a cuenta no superarán el 30% del gasto elegible del bien. La concesión de anticipos estará supeditado al otorgamiento de las correspondientes garantías y avales de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora.
- Se podrán realizar pagos anticipados en las condiciones establecidas en el artículo 63 del Reglamento UE n.º 1305/2013.

Séptima.—*Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades (Submedida M01.1).*

1. Descripción.

La medida consiste en la puesta en marcha de acciones formativas no regladas, cursos, jornadas informativas, demostraciones, talleres. Pudiéndose incorporar a estas acciones formativas visitas a empresas agrícolas y forestales.

Las acciones formativas irán dirigidas a personas que desarrollan su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal, a gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME de zonas rurales.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las siguientes entidades que presten los servicios de formación:

- Entidades locales y sus asociaciones.
- Entidades sin ánimo de lucro.

3. Delimitación.

- La medida será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local, en consecuencia no es preciso establecer delimitación alguna con otras acciones o medidas concurrentes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

4. Gastos elegibles.

- Gastos de profesorado, su desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Gastos de dirección y coordinación del curso hasta un máximo del 10%.
- Material didáctico fungible.
- Elaboración del material técnico, medios impresos, electrónicos y coste de las autorizaciones de la formación a distancia.
- Costes vinculados a las instalaciones, incluidas las explotaciones donde se realiza la acción formativa.

- Gastos de los participantes: manutención, desplazamiento y alojamiento.
 - Coste de Seguro de accidentes y pólizas de responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
 - Costes de inversión y gastos incurridos en la prestación de los servicios de información, demostración y transferencia de conocimientos.
5. Condiciones de admisibilidad (requisitos de acceso).
- Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea.
 - La ayuda en virtud de esta medida no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.
 - Los cursos estarán orientados a la adquisición de competencias y la mejora de la cualificación profesional de las personas que vivan y/o trabajen en el medio rural.
 - Los cursos deben estar orientados a la mejora de la competitividad de las empresas, la innovación, el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la protección del medio ambiente y/o la mitigación del cambio climático y/o adaptación al mismo.
 - Los cursos deberán priorizar en la selección del alumnado, a las personas en riesgo de exclusión social.
 - Los cursos tendrán una duración máxima de 250 horas lectivas.
6. Compromisos.
- Mantener la documentación acreditativa de la operación durante los cinco años contados desde el pago final de la ayuda.
7. Importes y porcentaje de ayuda.
- Ayuda del 100% de los gastos subvencionables.

Octava.—Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).

1. Descripción.

Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que mejoren el rendimiento económico de las mismas.

2. Beneficiarios.

- Agricultores, tanto personas físicas como jurídicas. Condición que se acreditará en el momento de la solicitud presentando la siguiente documentación:
 - Alta censal en la actividad agraria correspondiente a la operación.
 - Inscripción en el Registro de explotaciones agrarias de Asturias.
- La condición de agricultor activo, según la definición Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, deberá alcanzarse en el momento de la certificación final de la ayuda.

3. Delimitación.

- Es preciso establecer la correspondiente delimitación dado que la Submedida M04.1 Mejora de explotaciones agrícolas del PDR 20014/20120 es también gestionada directamente por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- En el ámbito territorial de actuación de los Grupos de Acción Local, la ayuda para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora que no incluya bovino de leche o carne en su totalidad o cuyo porcentaje de UGM sea inferior al 30% del total de UGM acreditadas en la situación actual del plan de mejora será gestionada por los Grupos de Acción Local.
- En ningún caso la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores será gestionada por Grupos de Acción Local.
- Tampoco serán gestionados por los Grupos de Acción Local los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

4. Gastos elegibles.

- Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas, incluyendo los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas, incluyendo el desbroce, destocoado, la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral.
- Las inversiones en riego que vayan a utilizar agua procedente de balsas propias de la explotación que recojan agua de lluvia.
- Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos.



- Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética con límite del 12% de la inversión subvencionable total).
- Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años).

5. Condiciones de admisibilidad.

- Ser titular de una explotación agraria.
- La explotación debe cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma.
- Se deberá acreditar la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler...).
- Las operaciones en Red Natura 2000, estas deberán contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y serán conformes con las disposiciones de los pertinentes instrumentos de gestión Natura 2000.
- Se exigirá el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía.
- No podrán optar a las ayudas los titulares del sector vitivinícola que realicen acciones incluidas en el correspondiente plan de reestructuración (reconversión varietal, reimplantación de viñedos o mejoras de las técnicas de gestión) con el objetivo de adaptar la producción a la demanda del mercado.
- No se auxiliarán inversiones en viñedo que no estén amparadas por derechos comunitarios y que no posean la correspondiente autorización. En ningún caso serán auxiliables las inversiones y la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación.

6. Importes y porcentaje de ayuda.

Dado que la medida se aplica en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del R 1305/2013, la ayuda máxima será de hasta el 50% de la inversión subvencionable, con un máximo de ayuda de 200.000 euros por operación.

Novena.—*Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas (Submedida M04.2, y Submedida M06.4).*

1. Descripción.

Dentro del presente apartado se incluyen operaciones que se corresponden con dos Submedidas:

- Ayuda a industrias agrarias (M04.2).
- Ayuda a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (M06.4).

2. Beneficiarios.

Con carácter general para ambas submedidas, empresas catalogadas como microempresas o pequeñas empresas.

Adicionalmente, y únicamente en el caso de operaciones referidas a la Submedida M04.2:

- Microempresas en el caso de que los productos finales estén dentro del anexo I del Tratado de la Unión.
- Microempresas y PYMES en el caso de que los productos finales estén fuera del anexo I del Tratado de la Unión.

3. Delimitación.

- La Submedida M06.4 será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local, en consecuencia no es preciso establecer delimitación alguna.
- La Submedida M04.2 precisa delimitación, dado que la Submedida M04.2 Transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas es también gestionada, fuera del escenario LEADER, por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. La delimitación se realiza en función del tamaño de la empresa, quedando excluidas de la presente convocatoria, y en consecuencia del apoyo en las convocatorias LEADER, las PYMES cuyos productos finales estén dentro del anexo I del Tratado de la Unión. El apoyo a estas empresas se realizará mediante convocatoria gestionada directamente por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

4. Gastos elegibles y no elegibles.

Con carácter general, para ambas submedidas, son gastos subvencionables:

- La construcción y acondicionamiento de inmuebles.
- La compra de maquinaria nueva o equipamiento, incluyendo programas informáticos y diseño y/o programación Web.
- Los costes generales relacionados con los puntos anteriores, como honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, estudios de viabilidad, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, licencias, diseños de envases y marcas, con límite del 12% de la inversión subvencionable total.
- La adaptación de vehículos para el transporte de mercancías ligadas a la actividad productiva de la empresa.
- La adaptación y compra de vehículos para el transporte de personas con discapacidad.



No son gastos subvencionables, igualmente para ambas submedidas:

- La compra de material no sujeto a amortización.
- Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.

5. Condiciones de admisibilidad.

- La operación deberá ser viable técnica y económicamente. Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la empresa. Para acreditar este apartado, en el proyecto o en la memoria técnica y económica de la inversión se justificará expresamente y de forma razonada en qué cuantía las inversiones contribuyen a dicha mejora de la forma indicada en el anexo III de estas Bases.
- La ayuda no estarán dirigida a la compra de empresas.
- Las empresas beneficiarias deberán ser viables técnica y económicamente. La viabilidad técnica y económica de la empresa se comprobará en función de sus características, para lo que deberá presentar ante el órgano competente de la Administración las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios depositados en el registro mercantil o en el que corresponda, previos a la solicitud de la subvención, de acuerdo con el Plan general de Contabilidad y demás normas del instituto de Contabilidad y auditoría de Cuentas. En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas. En el supuesto de entidades en régimen de atribución de rentas (Comunidades de Bienes y sociedades Civiles) se aportarán los modelos de declaración de las rentas obtenidas por las mismas, aprobados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

6. Importes y porcentaje de ayuda.

Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos.

Décima.—*Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).*

1. Descripción.

La ayuda consiste en un importe a tanto alzado a conceder por la creación de una empresa. La ayuda resulta incompatible con otras ayudas similares, y en particular con las del conocido como "ticket del autónomo" que pueda impulsar la administración pública en materia de empleo.

2. Beneficiarios.

Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años.

3. Delimitación.

La Submedida M06.2 será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local, en consecuencia no es preciso establecer delimitación alguna.

4. Gastos elegibles.

La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad y al cumplimiento del plan empresarial.

5. Condiciones de admisibilidad.

- La empresa deberá tener una actividad no incluida en el anexo V.
- La empresa deberá estar ubicada dentro del ámbito geográfico del grupo y desarrollar la totalidad de su actividad en el interior dicho ámbito.
- El beneficiario deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan empresarial.
- En todo caso:
 - La empresa tiene que tener una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - La ayuda será compatible con las medidas M04.2 y M06.4, siempre y cuando no se supere la cuantía de mínimos.
 - La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda.
 - Se entenderá que el Plan Empresarial esta iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
- Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE).
- Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
- Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - El plan empresarial se desarrollará en base al anexo IV incluyendo estudio económico.
 - El plan empresarial deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.
 - Antes del último pago, se evaluarán los avances los planes empresariales en lo que se refiere a la correcta ejecución de las actividades contempladas en él.

- En anexo V de la presente orden figuran los epígrafes del IAE a los que se limita la ayuda.

6. Importes y porcentaje de ayuda.

- La ayuda será de 25.000 euros, sujeta al régimen de mínimos. La ayuda se justifica según los cálculos desarrollados en el anexo VIII.
- El pago de la ayuda, que tendrá carácter trianual, se abonará en tres tramos del 30%, 30% y 40% en años consecutivos.
- Para el primer pago el beneficiario deberá haber iniciado el plan empresarial según se detalla en el punto anterior.
- Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
- Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial.

Undécima.—Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).

1. Descripción:

La medida consiste en la creación de sistemas agroforestales en los que se compagine de forma integrada la explotación frutícola, como por ejemplo el manzano de sidra, el avellano, los kiwis o los pequeños frutos con la presencia de especies vegetales no agrarias y el consiguiente aprovechamiento forestal de las mismas. La presencia de cerramientos tradicionales, o la implantación de arbolado forestal distribuido, con presencia de especies arbóreas y arbustivas, son refugio de numerosas especies de pájaros, actúan como cortavientos y generan un aprovechamiento forestal.

2. Beneficiarios:

Personas físicas y jurídicas.

3. Delimitación.

- La Submedida M08.2 precisa delimitación, dado que la referida Submedida M08.2 "Creación y Mantenimiento de Sistemas de Sistemas Agroforestales" es también gestionada, fuera del escenario LEADER, por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales mediante su propia convocatoria. La delimitación se realiza en función del tipo de operación, correspondiendo a convocatoria de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales las operaciones en las que haya concurrencia de actividades ganaderas y forestales. Los Grupos de Acción Local gestionarán, a través de sus convocatorias, la Submedida M08.2 específicamente dirigida a apoyar operaciones donde la concurrencia se circunscriba a actividades agrícolas y forestales, con exclusión de las ganaderas. Igualmente quedan excluidas las actividades agrícolas si el destino final de la producción es la alimentación animal.

4. Gastos elegibles.

- Las inversiones necesarias para el establecimiento de sistemas agroforestales, incluyendo los trabajos selvícolas necesarios para transformar las zonas arboladas en sistemas agroforestales, el coste de los plantones, el desbroce y la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas, el cierre perimetral.
- Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.
- Las inversiones en riego que vayan a utilizar agua procedente de balsas propias de la explotación que recojan agua de lluvia.

5. Condiciones de admisibilidad.

- La superficie afectada por cada proyecto debe estar comprendida entre 1 y 20 ha. Pudiendo ser alcanzada la superficie mínima con una o varias parcelas. La superficie mínima se deberá alcanzar con un máximo de 3 parcelas.
- La densidad de las especies forestales deberá estar comprendida entre 50 y 450 árboles por ha.
- Densidad de especies frutícolas:
 - Arándano: 2.000 a 4.000 plantas/ha.
 - Frambuesa: 6.000 a 12.000 plantas/ha.
 - Grosella: 6.000 a 12.000 plantas/ha.
 - Zarzamora: 5.000 a 10.000 plantas/ha.
 - Manzano de sidra: 180 a 400 árboles/ha.
 - Kiwis: 400 a 800 plantas/ha.
 - Avellanos: 350 a 550 plantas/ha.
- Las operaciones agroforestales deben consistir en la creación de parcelas de aprovechamiento mixto, es decir que se incluyan árboles de especies forestales y árboles o arbustos frutales en la misma parcela.
- No son subvencionables las plantaciones árboles destinados a su aprovechamiento con árboles de Navidad, así como árboles forestales de cultivo corto o muy corto (inferior a los diez años).
- Las especies forestales serán:
 - Coníferas: Abeto (*Abies alba Mill*), Pino de Monterrey, insignis (*Pinus radiata D. don*), Pino negral, rodeno, del país (*Pinus Pinaster Ait*), Pino silvestre (*Pinus sylvestris L*), y Juniperusspp.

- ii. Frondosas: Abedul (*Betula pubescens Ehrh.*), Arce (*Acer pseudoplatanus L.*), Castaño (*Castanea sativa Mill.*), Cerezo (*Prunus sp.*), Fresno común (*Fraxinus excelsior L.*), Fagus sylvatica (*Fagus sylvatica L.*), Laurel (*Laurus nobilis L.*), Nogal (*Juglans regia L.*), Roble (*Quercus robur L.*), Roble albar (*Quercus petraea (Matts) Liebl.*), Tilo (*Tilia platyphyllos Scop.*, *Tilia cordata Mill.*) y Serbal (*Sorbus aucuparia*).

6. Importes y porcentaje de ayuda:

Hasta el 50% de la inversión subvencionable y sujeta al régimen de mínimos no agrario.

Duodécima.—Ayudas no productivas a la inversión (Submedida M07.2, Submedida M07.3, Submedida M07.4, Submedida M07.5, Submedida M07.6, y Submedida M07.7).

1. Descripción.

La medida tiene por objeto el apoyo a las inversiones no productivas.

2. Beneficiarios.

- Entidades locales y sus asociaciones.
- Entidades sin ánimo de lucro.

3. Delimitación.

- Con carácter general, las Submedidas contempladas en el presente apartado (Submedida M07.2, Submedida M07.3, Submedida M07.4, Submedida M07.5, Submedida M07.6, Y Submedida M07.7) serán de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local, en consecuencia no es preciso establecer delimitación alguna con otras acciones o medidas concurrentes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- Igualmente, en relación con la Submedida M07.6 "Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural y cultural" se excluyen del apoyo de los Grupos de Acción Local las operaciones vinculadas a inversiones relacionadas con la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados al uso público en zonas de Red Natura 2000 relacionados con la conservación de la naturaleza.

4. Gastos elegibles.

- a. Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- b. Las inversiones en infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica.
- c. Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura.
- d. Las inversiones en las infraestructuras recreativas de uso público, las inversiones relativas a la información turística y la infraestructura turística pública.
- e. Las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- f. Las inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural.
- g. Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.
- h. Licencias y permisos.
- i. Ayudas a las inversiones intangibles que supongan la mejora de la competitividad de las empresas del medio rural:
 - Estudios que clarifiquen la propiedad de los terrenos agrícolas y/o forestales de la comarca.
 - Estudios de eficiencia energética.
 - Estudios genéricos de mercado de los productos y/o servicios de la comarca.
 - Las acciones de sensibilización ambiental.

5. Condiciones de admisibilidad.

- Las operaciones no productivas deberán ser sostenibles en el tiempo que duran los compromisos. Para acreditar este apartado, en el proyecto o en la memoria técnica y económica de la inversión se justificará expresamente y de forma razonada las sostenibilidad en el tiempo de la operación. (cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria), incluyendo una memoria según el anexo XII.
- Las operaciones no podrán realizarse con recursos propios del beneficiario, deberán licitarse de acuerdo con la normativa nacional y europea.

6. Importes y porcentaje de ayuda.

Ayuda de hasta el 100% de la inversión elegible.

Decimotercera.—*Clase y cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones podrán tener carácter plurianual de hasta cuatro ejercicios presupuestarios, por lo que el beneficiario deberá proponer el desarrollo temporal de la operación en la oportuna solicitud, al objeto de la adecuada programación del apoyo.

Las subvenciones serán percibidas por el beneficiario una vez sea ejecutada y debidamente justificada la actuación para la que solicita el auxilio público en los términos previstos por la correspondiente convocatoria.

Con carácter general, para poder acceder a la subvención, el coste subvencionable aprobado y certificado ha de ser superior a 6.000 €. Es excepción de lo anterior lo relacionado con la Submedida "Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades M01.1" y la Submedida "Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales M06.2".

Específicamente, y atendiendo al carácter de productiva o no productiva de la operación, se tendrá en cuenta:

1. Inversiones productivas. Excepto en la submedida M06.2, la cuantía de la subvención que podrá concederse a cada solicitud en los proyectos productivos, expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliabile aprobada, se determinará atendiendo a los criterios de selección a establecer en cada convocatoria en base al principio de subsidiariedad y en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaboradas por cada Grupo y aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Para cada convocatoria, se utilizarán criterios objetivos y cuantificables tanto para el cálculo de la ayuda como para el establecimiento del orden de prelación. Estos criterios deberán estar expresamente reflejados en la convocatoria y permitir una inequívoca valoración cuantitativa de los expedientes presentados a cada convocatoria. La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos. El porcentaje de subvención máximo en ningún caso podrá sobrepasar el 50% en las operaciones productivas.

La correspondencia entre la puntuación y la ayuda figura en la siguiente tabla:

Puntuación alcanzada en operaciones relacionadas con Submedidas productivas (M04.1, M04.2, M08.2, M06.2, M06.4)	% de Ayuda
Entre 30 y 40 puntos	30%
Entre 41 y 50 puntos	33%
Entre 51 y 60 puntos	36%
Entre 61 y 70 puntos	39%
Entre 71 y 80 puntos	42%
Entre 81 y 90 puntos	45%
Más de 90	50%

2. Inversiones no productivas. Para cada convocatoria, se utilizarán criterios objetivos tanto para el cálculo de la ayuda como para el establecimiento del orden de prelación. Los criterios de prelación para el otorgamiento de estas se determinarán atendiendo a los criterios de selección a establecer en cada convocatoria en base al principio de subsidiariedad y en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo elaboradas por cada Grupo y aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Para cada convocatoria, se utilizarán criterios objetivos y cuantificables tanto para el cálculo de la ayuda como para el establecimiento del orden de prelación. Estos criterios deberán estar expresamente reflejados en la convocatoria y permitir una inequívoca valoración cuantitativa de los expedientes presentados a cada convocatoria. La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos sobre un máximo de 100.

La cuantía de la subvención que podrá concederse a cada solicitud en los proyectos no productivos será el 100% de la inversión auxiliabile aprobada en el caso de la Submedida M01.1. Para el resto de las Submedidas se aplicará la correspondencia entre la puntuación y la ayuda que figura en la siguiente tabla:

Puntuación alcanzada en operaciones relacionadas con las Submedidas no productivas (M07.2, M07.3, M07.4, M07.5, M07.6, M07.7)	% de Ayuda
Entre 30 y 40 puntos	70%
Entre 41 y 50 puntos	75%
Entre 51 y 60 puntos	80%
Entre 61 y 70 puntos	85%
Entre 71 y 80 puntos	90%
Entre 81 y 90 puntos	95%
Más de 90 puntos	100%

Decimocuarta.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de ayudas tendrá carácter individualizado para cada uno de los Grupos de Acción Local mediante sus propias convocatorias abiertas, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes para cada convocatoria de cada Grupo de Acción Local.

En este sentido, en cada convocatoria, se establecerán hasta tres líneas financieras específicas por tipo de beneficiario (empresas, entidades sin ánimo de lucro, administraciones locales) con precisión de su asignación económica, así como los momentos temporales en que a lo largo del ejercicio se realicen los cierres para realizar los procesos de evaluación y las diferentes resoluciones derivadas. En cada convocatoria se detallará las cuantías máximas de gasto susceptible de ser asignado en cada operación de cierre, en el supuesto de que se contemplen varias a lo largo del ejercicio. El conjunto del gasto de todos los cierres nunca podrá superar la totalidad de la dotación financiera establecida para cada línea financiera en cada ejercicio para cada convocatoria.

Igualmente, en cada convocatoria, se detallarán las Submedidas incluidas en la misma (pudiendo ser todas las gestionadas a través de los Grupos de Acción Local o alguna, o algunas, de ellas). En el caso de que puedan presentarse a una convocatoria operaciones correspondientes a diferentes Submedidas se establecerá la priorización, entre Submedidas de cada línea financiera específica, para la asignación de los créditos disponibles. En cada convocatoria, los criterios de selección serán comunes para todas las Submedidas de una misma línea presupuestaria.

A partir de los créditos disponibles anualmente asignados por la Autoridad de Gestión en base a las dotaciones señaladas en la EDLP, las disponibilidades presupuestarias y los compromisos ya existentes, el procedimiento se iniciará en cada Grupo de Acción Local con la elaboración de la correspondiente propuesta de convocatoria. Una vez configurada esta propuesta, la misma deberá ser remitida a la administración del Principado de Asturias para la incorporación por la Autoridad de Gestión del Informe de elegibilidad, si procede, y continuar la tramitación administrativa, incluyendo su oportuna fiscalización y aprobación por Consejo de Gobierno, previa a la Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se apruebe la correspondiente convocatoria abierta plurianual, y su oportuna publicación en el BOPA y entrada en vigor.

En las referidas resoluciones de convocatoria se detallarán al menos los siguientes aspectos:

- Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía máxima de los mismos por líneas presupuestarias, ejercicio y anualidades.
- Las limitaciones adicionales a la presentación de proyectos que, en base a la aplicación de la correspondiente Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cada grupo en cada convocatoria pueda considerar oportuno establecer.
- La priorización entre Submedidas en la distribución de los créditos disponibles, en caso de que en la convocatoria se incluyan varias Submedidas.
- Los criterios objetivos de valoración cuantitativa de los proyectos presentados.
- Los momentos temporales de cierre y resolución parcial de la convocatoria abierta, con selección de beneficiarios sobre los solicitantes presentados hasta esa fecha, así como los porcentajes sobre el crédito total asignado para cada convocatoria a distribuir en cada uno de los momentos temporales de cierre y resolución parcial.
- Los créditos indicarán por separado las cuantías destinadas a subvencionar las solicitudes presentadas por cada por tipo de beneficiario (empresas, entidades sin ánimo de lucro y administraciones locales).
- Plazo y lugar de presentación los expedientes.

La convocatoria definirá el número, la fecha de las resoluciones anuales y la distribución de fondos.

Previamente a la elaboración final, tramitación y aprobación de la convocatoria, y en función de la dotación financiera establecida en la EDLP de cada Grupo, se comunicará a cada Grupo por la Dirección General competente en la materia la dotación anual máxima disponible a contemplar en la misma. La citada cuantía será resultado de aplicar, con carácter global para el conjunto de los Grupos de Acción Local, la correspondiente proporcionalidad entre el presupuesto disponible, las dotaciones contempladas en cada una las Estrategias, y el gasto ya realizado en las convocatorias precedentes de cada grupo, tanto en fase de ejecutado como de compromiso.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada convocatoria.

Decimoquinta.—*Presentación de solicitudes, plazo y documentación a presentar.*

Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que figura en el anexo VI. La documentación mínima que debe acompañar a la misma figura en el anexo VII.

La solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento, debiendo entonces aportar dichos certificados.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de los Grupos de Acción Local, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho,



el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Los modelos de impresos y relación de documentos a aportar, pueden obtenerse en la página Web de la Administración de Principado: Gobierno del Principado de Asturias, Página de Servicios y trámites y subvenciones (o en la página Web de los grupos de acción local).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

Decimosexta.—*Tramitación y subsanación de defectos.*

En las operaciones previstas en aplicación de las operaciones que se vinculen a la Submedida M19.2, y de acuerdo con lo señalado en cada EDLP, el grupo actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en su condición de órgano instructor. Una vez recibidas las solicitudes en el Grupo, se revisarán los expedientes de solicitud, verificando que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite. Igualmente, desde el Grupo, se podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones. Una vez el Grupo verifique que el expediente está completo, lo remitirá a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, que procederá a emitir el dictamen de elegibilidad. Una vez que el expediente cuente con el dictamen de elegibilidad positivo, por el Grupo se realizará la aplicación de los criterios de selección y la correspondiente baremación, elevando propuesta en el sentido que proceda para su análisis y aprobación, si procede y en los términos que proceda, de la ayuda al órgano competente del Grupo, propuesta que será ratificada mediante resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Para cada convocatoria y cierre, la relación de beneficiarios será publicada en el BOPA.

Los expedientes con informe de elegibilidad negativo, se desestimarán mediante resolución de denegación de la solicitud de ayuda, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Decimoséptima.—*Criterios de adjudicación de las subvenciones e instrucción del procedimiento.*

La valoración de los criterios será realizada conforme a los criterios establecidos por cada Grupo en su respectiva convocatoria. Los criterios deben ser objetivos y cuantificables, de forma que la puntuación obtenida pueda ser objeto de análisis y constatación de manera inequívoca.

Para la instrucción del procedimiento, en cada Grupo se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes y formular la pertinente propuesta, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. El gerente del grupo, que actuará como Secretario de la misma, podrá además, convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar. Una vez configurada la propuesta esta será sometida a informe de la Junta Directiva de cada grupo.

La composición de la Comisión de Valoración quedará detallada en la correspondiente convocatoria.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Elaborar sus propias normas de funcionamiento y fijar sus criterios de actuación.
- Elaborar un informe con una lista ordenada de mayor a menor prioridad con los beneficiarios de acuerdo a los criterios de evaluación por grupos, y de acuerdo con las propuestas configuradas por cada Junta Directiva.
- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas, proponiendo la lista de admitidas, denegadas y desestimadas.
- Formular la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Si hubiera solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos para ser atendidas, no fueran aprobadas por la única razón de que los recursos se hayan agotado en la asignación a otras más ponderadas en función de los criterios de valoración utilizados, la Comisión de valoración propondrá una lista complementaria, ordenada con criterios de prioridad, donde figuren solicitudes que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que, por renunciadas o sobrantes, se produjeran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. Haber estado incluido en esta lista no supone ningún nivel de prioridad en el proceso de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

Concluido su trabajo, e incorporado el informe correspondiente de la Junta Directiva, el conjunto del expediente será remitido a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para su oportuna aprobación, si procede.

El grupo publicará el acta de las reuniones de selección de proyectos en el sitio web del grupo.

Decimoctava.—*Propuesta de concesión o denegación. Resolución de las subvenciones.*

1. El servicio de Programación y Diversificación Rural a la vista de los expedientes y de la propuesta de la Comisión de Valoración, tramitará la propuesta de resolución de concesión, para su elevación al órgano competente en la materia.

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el caso del primer cierre, y de plazos análogos en el caso de cierres posteriores, en el supuesto de convocatorias abiertas con varios momentos de cierre y resolución a lo largo del ejercicio.

3. La resolución de concesión de subvenciones competirá al titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o persona en quien delegue.



4. En caso de presentación de solicitudes por un importe de subvención superior al crédito inicialmente aprobado, se podrán autorizar cambios entre las partidas relacionadas con estas bases.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución pondrá fin a la vía administrativa, y ante ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición.

6. La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley. Además, se dará publicidad de la resolución de la concesión de las subvenciones. Los datos relativos a los beneficiarios serán comunicados a la Unión Europea y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

7. La resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

- a. Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
- b. Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
- c. Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias

8. En caso de convocatorias abiertas con varios cierres, el primer cierre no podrá agotar el crédito disponible para el total de la convocatoria, debiendo que dar disponible, para cierres ulteriores, al menos un 25% del total de crédito inicial.

Decimonovena.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios quedaran obligados a:

1. Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que sean de aplicación a estas subvenciones.

2. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

3. Manifiestar al Grupo, por escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, la aceptación de las condiciones estipuladas en la misma.

4. Comunicar por escrito a la Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a través de los Grupos de Acción Local, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

5. Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.

6. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. A mantener la titularidad y un correcto estado de conservación, de los bienes objeto de subvención, durante el período de cinco años contado a partir de la fecha siguiente a la de pago final de la subvención (diez años para el caso de inversiones en bienes inmuebles en el caso de operaciones relacionadas con alojamientos de turismo). No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación.

8. A mantener la actividad económica prevista en plan empresarial, en el caso de operaciones productivas, durante el período de cinco años contado a partir de la fecha siguiente a la de pago final de la subvención. Salvo para la medida M6.2 Ayudas a la puesta en marcha de las actividades no agrícolas en las zonas rurales donde el compromiso es de cinco años desde el alta censal.

9. A mantener en funcionamiento las operaciones no productivas de inversión, durante el período de cinco años contado a partir de la fecha siguiente a la de pago final de su subvención.

10. Las empresas deberán llevar dentro de su sistema de contabilidad, un sistema de identificación específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.

11. Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la unión europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

12. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la subvención al de-



sarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, en proporción a la totalidad de los patrocinios recibidos. Igualmente deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la administración del estado a través del ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente y del Fondo europeo agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las acciones a publicitar serán las que se indican en el anexo IX.

13. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa europea de aplicación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos.

1. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en su resolución de concesión de subvención, en la resolución de la convocatoria o en estas bases reguladoras podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, estas consecuencias serán ponderadas en función de la magnitud del incumplimiento de acuerdo a lo señalado en el anexo X, en desarrollo del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.

2. En caso de detección de incumplimientos, incluidos los que afecten a los criterios de selección de operaciones, el Servicio de Programación y Diversificación Rural deberá proceder a la revisión del informe de control administrativo de la puntuación de la solicitud de subvención y de la intensidad de subvención resultante.

3. La nueva puntuación otorgada al expediente como consecuencia de la revisión será comparada con los resultados del proceso de selección de su convocatoria, de manera que si ésta resulta inferior a la de la última solicitud seleccionada, el beneficiario perderá por completo el derecho a la subvención y estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

4. En caso contrario, podrá mantenerse la vigencia de la concesión de subvención, si bien, con la intensidad de subvención resultante de la revisión y con las consecuencias económicas y de compromisos del beneficiario que ello implique.

5. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto en la base vigesimosegunda relativa a revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

Vigésima.—Procedimiento de justificación y de pago.

1. Las solicitudes de abono de las subvenciones establecidas en la resolución se formalizarán de acuerdo con los modelos establecidos en el anexo XI, acompañado en los casos que proceda, de facturas y justificantes de pagos, que acrediten que la inversión ha sido realizada y efectivamente pagada dentro de los plazos señalados en la resolución de concesión, así como de la documentación complementaria establecida. Las solicitudes de abono deberán ajustarse en el tiempo a lo señalado en la resolución de concesión correspondiente.

2. Se admitirán únicamente los pagos realizados por transferencia bancaria, adeudos domiciliarios, tarjetas de crédito, cheques y pagarés en los que no se pierda la pista de auditoría.

3. Si la subvención hubiese sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución de las partidas de inversión acordada en la resolución de concesión. No obstante a petición de beneficiario, siempre que exista causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la subvención, en la justificación podrán ser admitidas compensaciones entre conceptos dentro de la misma partida.

4. Junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
- c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
- d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
- e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.



- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

5. La subvención correspondiente a cada anualidad deberá ser justificada hasta el 15 de noviembre del año al que corresponde, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figure otra fecha, que será la que tendrá prioridad.

6. En cada expediente de pago se adjuntará la declaración del beneficiario sobre subvenciones concedidas o pagadas por otros organismos para los mismos fines.

7. El pago de la subvención, parcial o final, se hará efectiva una vez que se haya acreditado la ejecución de la operación, realizado los controles administrativos preceptivos y la certificación propuesta por los Grupos.

Los modelos de impresos y relación de documentos a aportar, pueden obtenerse en la página Web de la Administración del Principado: Gobierno del Principado de Asturias, Página de Servicios y trámites y subvenciones. Y en la página web de los grupos.

Vigesimoprimera.—Modificación de las resoluciones.

1. A petición expresa debidamente justificada por el beneficiario, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se mantengan el objeto y finalidad que motivaron la concesión de la subvención, podrá resolverse la autorización de modificación de las inversiones y gastos aprobados en la resolución de concesión. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en la base decimoquinta. Sin menoscabo de la decisión que pueda adoptar la administración, en cualquier caso serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable del Grupo. Las inversiones podrán ser iniciadas después de la fecha de registro de la solicitud. En caso que fuera preciso la realización de un acta de no inicio por la naturaleza de las inversiones que se solicita modificar, las mismas no podrán ser iniciadas con anterioridad a la realización de dicha acta o en la forma determinada en lo referido a la solicitud de subvención.

2. El órgano competente para la concesión de subvención lo será también para su modificación.

3. La resolución de modificación relacionará expresamente las inversiones que dejan de ser objeto de subvención así como las que las sustituyen, el importe elegible de cada una de ellas y, en caso de que el coste de estas últimas fuese inferior al de las sustituidas, la cuantía de la subvención que es objeto de revocación. En todo caso, nunca podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida inicialmente.

4. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.

Vigesimosegunda.—Revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

1. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, salvo en causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, procederá a la revocación de la subvención y en su caso al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. En el anexo X se recoge el procedimiento para aplicación las reducciones y exclusiones.

2. Los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptados a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (Ce) n.º 352/78 (Ce) n.º 165/94 (Ce) n.º 2799/98 (Ce) n.º 814/2000 (Ce) n.º 1290/2005 y (Ce) n.º 485/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

3. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones administrativas, que correspondan en los supuestos y porcentajes señalados en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones



sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad.

4. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o persona en quien delegue, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario. En su caso, la cuantía correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) será incluida de nuevo en el cuadro financiero de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, con el fin de financiar otros proyectos.

6. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

Vigesimotercera.—Control de subvenciones.

1. Las operaciones serán objeto de control mediante procedimientos escritos aprobados por el órgano competente en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV "Medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni los animales" del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. Los solicitantes y/o beneficiarios de subvenciones están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a la entidad y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para la denegación de una solicitud de subvención, o bien, para que se revoque la subvención concedida o declarados indebidos los pagos que hubieran podido producirse en cuyo caso dará lugar al reintegro de los mismos.

3. Controles sobre el terreno de las solicitudes de pago: Los controles sobre el terreno serán realizados por el servicio de programación y diversificación rural y serán establecidos en planes anuales aprobados por el órgano competente en cada caso y deberán incluir las comprobaciones al menos de los siguientes aspectos:

- a) La existencia de documentos contables o de otro tipo que justifiquen los pagos realizados por el beneficiario.
- b) Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con:
 - La normativa vigente contable y fiscal.
 - Los términos de aprobación de la concesión de la subvención.
 - Con las inversiones efectivamente ejecutadas o servicios suministrados.
- c) La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de subvención.
- d) La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con la normativa vigente, especialmente las normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o, en su caso, por el Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.
- e) El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de subvención.
- f) Los controles sobre el terreno incluirán una visita del lugar de la operación.
- g) Aquellas personas que hubieran participado en alguno de los controles administrativos de un expediente de subvención no podrán participar en los controles sobre el terreno de ese mismo expediente.

4. Controles a posteriori: Las subvenciones liquidadas y que se encuentren dentro del período de durabilidad de las operaciones serán objeto de control a posteriori que serán establecidos en planes anuales aprobados por el órgano competente en cada caso y deberán incluir las comprobaciones al menos de los siguientes aspectos:

- a) Comprobar el respeto de los compromisos adquiridos por parte del beneficiario de subvención a lo largo del período de durabilidad de las operaciones.
- b) Comprobar la autenticidad y finalidad de los pagos efectuados por el beneficiario.
- c) Garantizar que la misma inversión no ha sido financiada de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias diferentes.
- d) Los controles a posteriori de la dirección general de desarrollo rural y agroalimentación se basarán en un análisis de riesgos y en el impacto financiero de las diferentes operaciones. En todo caso estos controles se atenderán a las normas aplicables en esta materia para el Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.
- e) Las personas que hayan participado en el control administrativo o sobre el terreno de un determinado expediente de subvención no podrán participar en el control a posteriori de ese mismo expediente.

Anexo II

BAREMO DE PRECIOS MÁXIMOS

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE EN LAS OPERACIONES

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrán considerar como subvencionables por el Grupo de Acción Local, se aplicarán los siguientes criterios:

- Urbanización. Comprenderá el acondicionamiento y urbanización de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el siguiente límite: La cantidad de metros a considerar no podrá superar cinco veces la superficie construida en planta baja. Esta limitación de la superficie no se aplicará en proyectos del sector turístico, hostelero o asistencial.

El coste será el considerado como previsto, con un tope máximo de 25 €/m².

- Preparación de terrenos para actividad agraria o forestal. Podrá comprender las siguientes actuaciones: arado, fresado, rotovateado, abonado, desbroce, destocoñado, caballón, colocación de malla (si procede) y plantación (excluidos plantones). El coste serán el considerado como previsto con los límites máximos descompuestos en el siguiente cuadro:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Arado	260 €/ha
Fresado	395,18 €/ha
Rotovateado	82,50 €/ha
Abonado (incluye aporte abono orgánico)	2.260 €/ha
Desbroce	174,13 €/ha
Destocoñado	748,98 €/ha
Acaballonado	1.000 €/ha
Colocación de malla anti hierba	2.790 €/ha
Plantación	12 €/Unidad
a) Árboles	2.500 €/ha
b) Plantas	

En el caso de plantación de árboles frutales, el coste será el considerado como previsto con el siguiente límite:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Laboreo, abonado de fondo y estercolado, replanteo y plantación (excluidos plantones)	1.400 €/ha

El terreno podrá incluir, asimismo, un cierre perimetral de la parcela, que comprenderá los medios materiales precisos, así como los trabajos de instalación, estableciendo las siguientes modalidades:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Postes de madera tratada, 5 hilos y tensores	615 €/100 ml
Postes de madera y malla cerramiento ovejera	1.086 €/100 ml
Postes y malla cinegética	4.375 €/100 ml

Se incluyen también otras infraestructuras complementarias para la actividad, tales como:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Acolchado	2.000 €/ha
Cortavientos	1.530 €/ha

- Edificaciones. En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto para la construcción y acondicionamiento de las mismas, considerando los siguientes criterios y módulos:

- a) Para el sector agrícola:
 - Almacén para maquinaria y productos agrícolas no perecederos: 163 €/m².
 - Silos zanja o trinchera: 50 €/m³.

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% del módulo anterior.

- b) Para el sector agroindustrial, industrial y de servicios de apoyo:
 - Nave industrial: 300 €/m².
 - Oficinas: 400 €/m².

En el caso de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

- c) Para el resto de sectores auxiliares: M x K x Metros cuadrados construidos, siendo:
 - M: 400 €/m².
 - K: número de estrellas o tipología del establecimiento.

K	Coefficiente
Hotel 5 estrellas	2,75
Hotel cuatro estrellas, Apartamento 4 llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	2,25
Hotel 3 estrellas, Apartamento 3 llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	2,00
Hotel 2 estrellas, Apartamento 2 llaves y Casa de Aldea 1 trisqueles	1,80
Albergue	1,80
Camping (solo la construcción)	1,80
Restaurante, Bar	2,25
Servicios asistenciales	2,75
Edificio comercial 1 planta	1,80
Edificio comercial varias plantas	2,25
Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	

En el caso de reforma o rehabilitación de inmuebles en el que ya se ha desarrollado previamente una actividad turística, hostelera, comercial o de otra tipología vinculada al sector servicios, se establecerán las siguientes restricciones:

- 1) Reforma o rehabilitación integral: sin limitaciones.
Se entiende por integral la que tenga el carácter de intervención total o las parciales que tengan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, la demolición de todos los espacios para una nueva disposición interior o tenga por objeto cambiar los usos característicos del inmueble.
En el caso de que las actuaciones se produzcan sobre inmuebles que aparecen recogidos en el catálogo de edificios protegidos por el PGOU, se aumentarán los módulos anteriores en 0,60 puntos.
- 2) Reforma o rehabilitación media: los módulos anteriores se reducen en 0,25 puntos.
Que impliquen actuaciones no contempladas en el epígrafe anterior ni en el posterior, tales como fachadas, medianeras, cubiertas, distribución de espacios, nuevas instalaciones eléctricas o de fontanería, renovación integral de carpintería interior y exterior.
Si este tipo de reforma se realiza sobre edificios protegidos por el PGOU no se aplicará dicha reducción.
- 3) Reforma o rehabilitación ligera: los módulos anteriores se reducen en 0,75 puntos.
Comprende actuaciones de intervención a baja escala, tales como: pequeños trabajos y obras ligeras de pintura, albañilería, solados, carpintería, electricidad y similares.

d) Común para todos los sectores:
En el caso de proyectos que incorporen en obra civil actuaciones inequívocas de mejora energética, que incrementen la calificación energética del inmueble respecto al mínimo exigible o supongan una mejora de la calificación respecto a la situación anterior a la solicitud de la ayuda, se aumentarán los módulos anteriores en 0,50 puntos. Las actuaciones deberán elevar la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO₂, o bien, incrementen en (2) dos letras la calificación energética de partida.
Si no hubiera una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración los precios que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

— Instalaciones técnicas de producción.

En el caso de las actividades industriales, se considerarán instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo (no se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación), entre las que se encuentra: contra incendios, aislamiento acústico, energía solar y otras, sistemas de aspiración y reciclaje, etc.

En el resto de sectores, se considerarán las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores, etc.

Para la justificación de este concepto de inversión en los casos anteriores, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

Para el caso de instalaciones especiales vinculadas a la actividad agrícola, derivas de la instalación de sistema de riego, el coste será el considerado como previsto, con las siguientes limitaciones (si se considera, sustituiría a la anterior tabla):

Concepto	Cantidad máxima elegible
Riego por goteo	1,85 €/m ²
Riego por micro aspersión	1,55 €/m ²

La instalación podrá incluir, asimismo, infraestructuras de depósito de agua, con los límites máximos siguientes:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Balsa de terraplén con revestimiento de butilo	40 €/m ³
Depósito de hormigón, ejecutado en obra	90 € (m ³)

- Otras instalaciones no fijas: invernaderos.

En el caso de actividades agrícolas que precisen de este tipo de instalaciones la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto, incluida su instalación, con el límite máximo, según tipología, desglosado en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad máxima elegible
Invernadero tipo capilla con cubierta de placas rígidas	50 €/m ²
Invernadero tipo capilla con cubierta de film de polietileno	31 €/m ²
Túnel estructura semicircular, tubo galvanizado y cubierta de polietileno	16 €/m ²
Bitúnel de estructura galvanizada y cubierta de polietileno	21 €/m ²
Control climático	3.500 €

Para el resto de actuaciones agrícolas se utilizarán los límites máximos autorizados por estas Bases

- En el sector turístico y asistencial se considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc. no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

Tipo de proyecto	Cantidad máxima elegible
Hotel 5 estrellas	6.500 €/plaza fija
Hotel cuatro estrellas, Apartamento cuatro llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	4.500 €/plaza fija
Hotel 3 estrellas, Apartamento tres llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	3.000 €/plaza fija
Hotel 2 estrellas, Apartamento dos llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	2.500 €/plaza fija
Albergues	1.500 €/plaza fija
Servicios asistenciales	6.500 €/plaza

Para los Alojamientos turísticos, se considera de forma independiente el coste de equipamiento para cocinas (incluye mobiliario y electrodomésticos), por un importe máximo elegible de 6.000 €/cocina.

Para el resto de activos fijos materiales, así como para aquellas actividades no contempladas en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Ingeniería de proyectos y dirección facultativa. Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 12% de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable en obra civil.
- En el caso de Páginas web en las que se produzca comercialización de producto/servicios, confidencialidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra o adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad, el límite máximo de 15.000 €. Para el resto de páginas web el límite máximo será de 5.000 euros. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.
- Licencias. Serán subvencionables los importes correspondientes a los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura.
- Activos inmateriales, que incluyen estudios de viabilidad, consultoría, estudios de eficiencia energética, derechos de patentes, diseños de envases y marcas. Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda o informe de entidad acreditada que indique que el valor del activo se encuentra a precios de mercado.

Anexo III

ESTUDIO VIABILIDAD. MEMORIA EMPRESARIAL

1. Identificación del proyecto.

Cómo surgió la idea: referencias y fundamento.

Descripción del proyecto.

El/la emprendedor/a.

- Forma jurídica.
- Formación.
- Experiencia profesional.

2. Plan de marketing e intervención.

2.1. Análisis del mercado.

- Clientela.
- Competencia.
- Empresas proveedoras.

2.2. Análisis estratégico.

- Amenazas.
- Oportunidades.
- Puntos fuertes.
- Puntos débiles.

2.3. Plan de acción.

- Producto/servicio.
- Precios.
- Promoción y comunicación.
- Distribución.

2.4. Mejoras previstas.

- Aumento de la competitividad.
- Mejora de la trazabilidad y seguridad alimentaria.
- Mejora de la calidad de las producciones.
- Incorporación de nuevos productos, procesos o tecnologías.
- Reducción de costes.
- Mejora de la rentabilidad económica.
- Reducción del impacto ambiental.
- Diversificación de producciones y/o mercados.
- Mejora de la comercialización de las producciones.

3. Proceso productivo o de prestación de servicio.

- Inventario de recursos disponibles.
- Inventario de recursos necesarios.
- Análisis del proceso productivo.

4. Plan de recursos humanos.

- Listado de puestos y funciones.

5. Ubicación.

- Dirección social.
- Características del local/infraestructuras.

6. Estructura legal: Forma jurídica.

7. Plan económico-financiero.

7.1. Plan de inversiones.

Concepto	
Inmovilizado Intangibles: <ul style="list-style-type: none">– Patentes– Marcas– Aplicaciones informáticas– ...	
Obra civil: <ul style="list-style-type: none">– Edificios– Infraestructuras– ...	



Concepto	
Inmovilizado material:	
– Instalaciones	
– Maquinaria y utillaje	
– Mobiliario	
– Equipamiento informático	
– Elementos de transporte	
– ...	
Suma inversiones	

7.2. Plan de financiación.

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Aportaciones de capital					
Subvenciones					
Préstamos					
Sumas					
Acumulados					

7.3. Previsión de ingresos.

Previsión De Ingresos					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Facturación I					
Facturación II					
Total					

7.4. Previsión de gastos de explotación.

Gastos De Explotación					
Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Arrendamientos					
Reparaciones y conservación					
Servicios profesionales					
Primas de seguros					
Suministros					
Comunicaciones					
Transportes					
Servicios bancarios					
Publicidad y propaganda					
Tributos					
Otros gastos					
Personal contratado					
Retribuciones					
Seguridad Social					
Personal no laboral					
Retribuciones					
Seguridad Social					
Totales					

7.5. Cuadro de resultados.

Cuadro de resultados						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 1
INGRESOS						
GASTOS						
DIFERENCIA						

7.6. Amortización de la inversión.

Amortizaciones					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Resultado					
Amortización					
Flujo de caja					
Flujo acumulado					

8. Memoria técnica.

Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, incluyendo un croquis o plano de la distribución de la nave y de los equipos nuevos, ordenadas bajo los siguientes capítulos:

A) Construcción o mejora de inmuebles en las que se deberán desagregar las siguientes partidas con medición de unidades de obra.

- Albañilería, estructuras y cubiertas.
- Saneamiento, fontanería, electricidad e instalaciones de incendios.
- Paneles alimentarios e instalaciones frigoríficas.
- Urbanizaciones exteriores.
- Instalaciones especiales (depuradoras, silos, bases para instalación de maquinaria y equipos, etc.).

B) Adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes.

- Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones productivas específicas.
- Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
- Diseño y/o programación de páginas web.

C) Gastos Generales.

- Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores.
- Estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes.
- Licencias y permisos.
- Costes de implantación de normas de calidad.

D) Cronograma de las inversiones.

3. Ofertas de suministro.

Se presentará un resumen de los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el apartado tercero de la base sexta de estas bases.

Se presentará un cronograma de las inversiones por anualidades. La presentación de este cronograma es obligatoria y las cantidades indicadas serán vinculantes. Las cantidades que no se justifiquen en cada anualidad, se perderán definitivamente.

Anexo IV

ESTUDIO VIABILIDAD. MEMORIA EMPRESARIAL SUBMEDIDA M06.2

El solicitante deberá presentar un plan empresarial que debe contener:

- La situación económica inicial de la persona, microempresa o pequeña empresa que solicite la ayuda.
- Las fases y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades de la microempresa.

- Los detalles de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la persona, de la microempresa o pequeña empresa, tales como pormenores de inversiones, formación, asesoramiento.
- 1. Identificación del proyecto.
 - Descripción de la situación inicial del beneficiario.
 - Formación.
 - Experiencia profesional.
 - Situación económica.
 - Descripción de la operación:
 - Forma jurídica de la empresa.
 - Descripción de las actividades previstas: fases y los objetivos.
 - Descripción de las actuaciones que se van a llevar a cabo para poder desarrollar las actividades:
 - Inversiones y gastos.
 - Formación.
 - Asesoramiento.
- 2. Plan de marketing e intervención.
 - 2.1. Análisis del mercado.
 - Clientela.
 - Competencia.
 - Empresas proveedoras.
 - 2.2. Análisis estratégico.
 - Amenazas.
 - Oportunidades.
 - Puntos fuertes.
 - Puntos débiles.
 - 2.3. Plan de acción.
 - Producto/servicio.
 - Precios.
 - Promoción y comunicación.
 - Distribución.
 - 2.4. Mejoras previstas.
 - Aumento de la competitividad.
 - Mejora de la trazabilidad y seguridad alimentaria.
 - Mejora de la calidad de las producciones.
 - Incorporación de nuevos productos, procesos o tecnologías.
 - Reducción de costes.
 - Mejora de la rentabilidad económica.
 - Reducción del impacto ambiental.
 - Diversificación de producciones y/o mercados.
 - Mejora de la comercialización de las producciones.
- 3. Proceso productivo o de prestación de servicio.
 - Inventario de recursos disponibles.
 - Inventario de recursos necesarios.
 - Análisis del proceso productivo.
- 4. Plan de Recursos Humanos.
 - Listado de puestos y funciones.
- 5. Ubicación.
 - Dirección social.
 - Características del local/infraestructuras.
- 6. Estructura legal: Forma jurídica.
- 7. Memoria técnica y estudio económico de viabilidad.
 - Justificación de estimación de las rentas generadas por la empresa, que tienen que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.

Evaluación del Plan empresarial:

Antes del último pago se evaluará el cumplimiento del Plan Empresarial en lo que se refiere a la correcta ejecución de las actividades contempladas en él, mediante un control administrativo que incluirá una vista in situ, de acuerdo con el Plan de controles en vigor.

Se entenderá que se cumplen las actividades previstas, si en el control se comprueba que se cumple al menos un 85% de las actividades previstas.



Anexo V


EPÍGRAFES IMPUESTO ACTIVIDAD ECONÓMICAS SUBMEDIDA M06.2

Se establecen las siguientes exclusiones con carácter general. Los Grupos de Acción Local podrán establecer en las convocatorias exclusiones adicionales en base a la situación concreta de su ámbito territorial en base a lo señalado en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo:

- Actividades agrarias.
- La industria agroalimentaria cuyos productos finales este dentro del anexo I del Tratado de la Unión.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Industria naval.
- Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- La construcción.
- La venta de vehículos de motor.
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Los despachos profesionales, excepto aquellos que tengan su actividad y su sede en el territorio LEADER correspondiente.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.



Anexo VI Modelo de Solicitud

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020 LEADER  FEADER Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales		SOLICITUD DE AYUDA Nombre del G.A.L.: C.I.F. del G.A.L.:	REGISTRO DE ENTRADA: Nº EXPEDIENTE:
TITULO DEL EXPEDIENTE			
PETICIONARIO	DNI o CIF	1 ^{er} Apellido o razón social	
	2 ^o Apellido	Nombre o tipo de entidad	
	Con domicilio en (localidad) (calle o plaza y número o lugar) Código Postal Teléfono: E-mail: (Municipio) (Provincia)		
REPRESENTANTE	DNI/NIF	1 ^{er} Apellido	
	2 ^o Apellido	Nombre	
	Con domicilio en (localidad) (calle o plaza y número o lugar) Código Postal Teléfono: E-mail: (Municipio) (Provincia)		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: LOCALIDAD: MUNICIPIO/S:		TIPO DE ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:			
PRESUPUESTO: €		AYUDA QUE SOLICITA €	
El/la firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que:			

(marcar con una X según proceda)

- Los datos contenidos en la presente solicitud y la documentación que la acompaña son ciertos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio en los mismos y a facilitar cuantos documentos sean requeridos.
- Conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda que solicita.
- No se encuentra/n incurso/s en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada.
- Las inversiones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Local en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma antes de la fecha ___/___/____.
- No ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación con el proyecto de esta solicitud, comprometiéndose a comunicar en el plazo máximo de 15 días cualquier solicitud de ayuda pública que realice para el mismo proyecto.
- En los tres últimos años fiscales, incluido el presente:
 - NO ha solicitado ni obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis".
 - Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son la/s siguiente/s:

Organismo gestor	Convocatoria	Estado actual	Fecha	Importe
		Solicitada		
		Aprobada		
		Cobrada		
		Solicitada		
		Aprobada		
		Cobrada		

- En la ejecución de la inversión y/o gasto para el que se solicita ayuda:
 - No se realizará la compra de bienes y servicios a empresas vinculadas ni a familiares de hasta segundo grado de parentesco
 - Sí se realizará la compra de bienes y servicios a empresas vinculadas y/o familiares, única y exclusivamente de los siguientes bienes y servicios, solicitándose la autorización para que dichas adquisiciones se consideren elegibles:

Bienes o servicios	Importe	Empresa proveedora	Tipo de vinculación con el solicitante

- Conoce/n la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.E. de 20-05-2003) y el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (D.O.C.E. de 09-08-2008), en base al cual los datos de empleo (incluido, en su caso, el propietario o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos), el volumen de negocios y el importe del activo total del balance general anual de la empresa en los dos últimos ejercicios cerrados (*), son los siguientes

Ejercicio	Volumen de empleo (en equivalentes de trabajadores a jornada completa)	Volumen de negocios (€) impuestos excluidos	Balance general (€)

(*) En el caso de empresas de nueva creación se incluirán los datos previstos para los dos primeros



- ejercicios de actividad, realizando una estimación fiable.
- Facilitará/n las actuaciones de comprobación a efectuar por el Grupo de Acción Local así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le/s sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
 - Mantendrá/n la inversión subvencionada y su finalidad durante el plazo establecido por las bases reguladoras de las ayudas.
 - Autoriza/n al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles

En a de de

(firma y sello del/la solicitante)

Fdo.:.....

Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

Sr./a Presidente/a del Grupo de Acción Local

El/la solicitante presenta la siguiente documentación que acompaña a la solicitud de ayuda LEADER formulada en el expediente que figura en el encabezamiento (señalar con una X lo que proceda):

- Documento Nacional de Identidad de el/la solicitante (personas físicas) o de el/la representante (solicitantes con personalidad jurídica)
- Tarjeta de identificación fiscal (solicitantes con personalidad jurídica)
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones posteriores o, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, estatutos o normas de régimen interno actualizados inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.
- Documento acreditativo de la representación legal (solicitantes con personalidad jurídica),.
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar (según modelo)
- Documentos justificativos del presupuesto presentado con la solicitud y relación de los mismos (según modelo).
- Documentación acreditativa de la disponibilidad de terrenos, locales o edificios, dichos documentos deben de estar elevados a escrituras públicas. En caso de arrendamientos su duración debe de comprender el período de durabilidad de las operaciones.
- Proyecto Técnico o Proyecto Básico de Ejecución
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles, o solicitudes de las mismas
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- Certificado de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles.
- Declaración de empresa autónoma, asociada y/o vinculada según la definición de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (según modelo)
- Nota informativa o certificado de las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en el que corresponda (en caso de sociedades)
- Declaraciones del impuesto de la renta de los tres últimos ejercicios cerrados (en caso de personas físicas)
- Informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la tesorería general de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud Fichero de acreedores
- Cuentas consolidadas depositadas en el registro mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de las subvenciones (si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial)
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes sobre los que se realiza la inversión
- Fichero de acreedores

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

Otros:.....

En a de de
(firma y sello del/la solicitante)

Fdo.:.....



PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el/los firmante/s queda/n informado/s de que los datos facilitados al Grupo (CIF) son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas LEADER y que se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual da/n expresamente su autorización. Así mismo, queda/n informado/s de que el responsable de dicho fichero es Grupo con dirección en, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. El/los firmantes presta/n su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado Ayudas LEADER de su titularidad, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones LEADER frente a la unión europea. Además, sus datos podrán ser comunicados a otros órganos de la administración del estado, al FEGA, a la Comisión de la Unión Europea y a cada grupo de Acción Local respecto a sus expedientes. Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

Anexo VII

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud de subvención, los peticionarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa (Copia del DNI y/o tarjeta de identificación fiscal).
- Copia validada, por el personal de la gerencia del grupo, de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones posteriores. No obstante, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, bastará con que se aporten los estatutos o normas de régimen interno actualizados. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.
- Ficha de acreedores según el modelo vigente en el Gobierno del Principado de Asturias.
- Memoria descriptiva con la información técnica y económica de la empresa y de la inversión solicitada según los anexos III y IV según proceda.
- En caso de inversiones que conlleven obra civil, proyectos o en su defecto planos y memoria valorada. Para aquellas operaciones que así lo requieran, según la normativa municipal, el proyecto visado por Colegio Profesional competente en la materia, deberá presentarse con la aceptación de la ayuda. El proyecto visado deberá estar ajustado a lo presentado en la solicitud de ayuda.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad de terrenos, locales o edificios. En caso de arrendamientos su duración debe comprender el período de durabilidad de las operaciones. Los documentos deberán de estar elevados a escrituras públicas antes de la solicitud de pago.
- Licencias municipales cuando fueren preceptivas (de obra y de actividad) o, si todavía no estuviesen concedidas, copias de las instancias en que conste sello de registro de entrada, acreditativas de que han sido solicitadas ante el órgano de gobierno municipal correspondiente.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. O autorización para realizar la comprobación.
- En el caso de empresas, nota informativa o certificado de las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en otro que corresponda. En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas y en caso de entidades en régimen de atribución de rentas el modelo de declaración de la agencia estatal de la administración tributaria (AEAT) que corresponda. Si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial deberá aportar las cuentas consolidadas depositadas en el registro mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de las subvenciones.
- En el caso de empresas, informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la tesorería general de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud.
- Certificado de declaración censal.
- El órgano competente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación.
- En el caso de Sociedades Civiles se aportará la documentación individual correspondiente a cada uno de los miembros de la misma.

Anexo VIII

CÁLCULO DE LA AYUDA DE LA SUBMEDIDA M06.2

1. Coste de la seguridad social mínima los 5 años de los compromisos (caso más favorable)
 - a. 55,78 € (6 primeros meses): 334,68 €
 - b. 134,06 € (6-12 meses): 804,36 €
 - c. 186,25 € (12 a 30 meses): 3.352,5 €
 - d. 264,4 € (30 meses en adelante): 7.932 €
 - e. Total 12.423,54 €
2. Salario social básico.
 - a. 442,96 € durante los 30 primeros meses
 - b. Total: 13.288,8 €
3. Total de gastos: 25.712,34 lo que justifica la ayuda de 25.000 euros

Anexo IX

ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

1. El beneficiario durante la realización de la operación, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER y del LAEDER, y para ello tendrá en consideración:

- En caso de disponga de página Web de uso profesional, incorporará en la misma una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión (proporcional a la ayuda recibida). El beneficiario en aquellas actividades de información y comunicación que lleve a cabo, deberá dar publicidad de la ayuda del FEADER a la operación, mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER (proporcional a la ayuda recibida).
- En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, y en función de la operación financiada, deberá colocar un panel (Cartel grande montado sobre un soporte metálico que sirve para colocar información o propaganda) con información acerca de la operación de un tamaño mínimo A3, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, tal como la entrada de un edificio.
- Cuando la operación de inversión reciba una ayuda pública total superior a 50.000 €, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa (Plancha rígida colocada en algún lugar público, que sirva como recuerdo) con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de desarrollo rural financiados por Leader.
- En el caso de operaciones que consistan en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 € se deberá colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo a la operación.

2. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La ayuda pública total a la operación supera los 500.000 €.
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
- Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

3. Los carteles, paneles, placas y sitios Web llevarán una descripción del proyecto o de la operación y el logotipo y lema de la Unión (ver lo señalado en el apartado 3 del presente documento). Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página Web.

4. El beneficiario durante la realización de la operación, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER de acuerdo con las siguientes directrices:

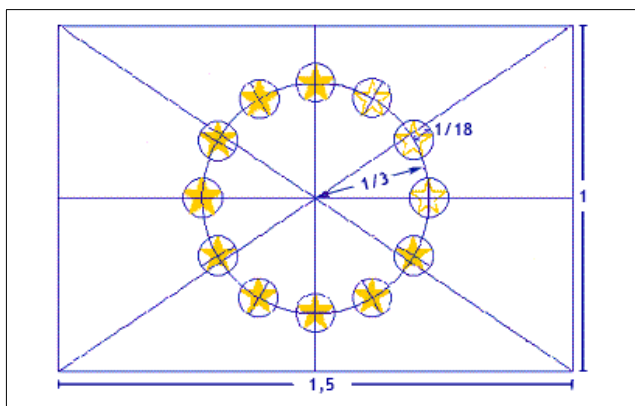
- En caso de dispongan de página Web de uso profesional, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión (proporcional a la ayuda recibida).
- En operaciones cuya ayuda sea superior a 10.000 euros, deberán colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.
- En operaciones de inversión, cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, deberán colocar una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.
- Los grupos de acción local financiados por Leader colocaran una placa explicativa en las sedes de los grupos.
- Durante las obras de operaciones relativas a obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 euros los beneficiarios deberán colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación. En este tipo de operaciones y además en las que consistan en la compra de un objeto físico, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
 - Información sobre la operación por la que han recibido ayuda.
 - el emblema de la Unión.
 - una referencia a la ayuda del FEADER recibida.
 - Los carteles, paneles, placas y sitios Web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página Web.

5. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de los beneficiarios serán objeto obligadamente de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados, en porcentajes que oscilarán entre el 5% (en los casos más leves y cuya corrección pueda realizarse sin menoscabo de la debida publicidad), y la anulación completa de la operación en casos especialmente graves, flagrantes, irreversibles y trascendentes. Igualmente, inhabilitarán para ser beneficiario de nuevas operaciones en el marco de la vigencia del presente programa.

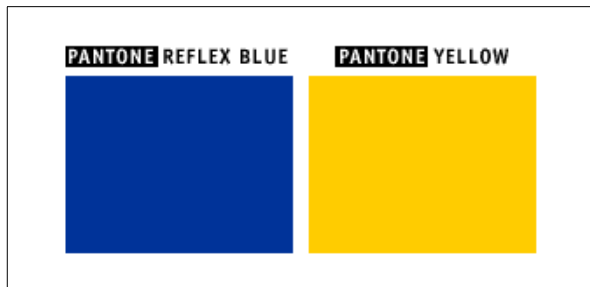
Características y condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas que tienen que cumplir las actividades de información y publicidad, así como la totalidad de los materiales gráficos y de imagen que en relación con la ejecución del programa se desarrollen, serán las siguientes:

- Logotipo: el Emblema de la Unión tiene que estar presente en todas las actividades de información y publicidad. Las características son las siguientes:
 - Descripción geométrica: El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.



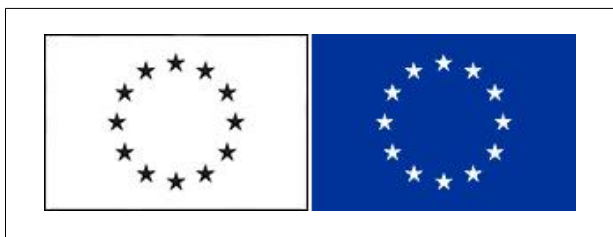
- Colores: el Pantone Reflex Blue para la superficie del rectángulo y el Pantone Yellow para las estrellas. La gama internacional Pantone está muy difundida y es fácil de consultar incluso para los no profesionales.



Cuando se imprime en cuatricromía, no se dispone de los dos colores normalizados, por lo que es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía. El Pantone Yellow se obtiene utilizando un 100% de Process Yellow. La mezcla de un 100% de Process Cyan y un 80% de Process Magenta permite obtener un color muy próximo al Pantone Reflex Blue.

Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100%, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



- Reproducción sobre fondos de color: El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.



- Internet: En la paleta Web, el PantoneReflex Blue corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399), y el PantoneYellow, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).
- El Lema FEADER "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales" tiene que estar presente en todas las actividades de información y publicidad.
- Logotipo LEADER:



Anexo X

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

1. Objeto.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad, en su artículo 35 establece disposiciones específicas aplicables a las medidas de subvención al desarrollo rural, indicándose que la subvención solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones y que para decidir el porcentaje de denegación o retirada de la subvención tras el incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones a que se refiere el apartado se deberá tener en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la subvención.

Por tanto se hace necesario desarrollar criterios de evaluación de los incumplimientos con objeto de la aplicación de reducciones de la subvención concedida.

2. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a. Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del compromiso o norma incumplido/a. Se clasificarán en muy grave, grave y leve.
- b. Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita al beneficiario de la subvención.
- c. Duración de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables. Se clasificarán en función del período en que se pue-

dan corregir, distinguiendo los que son subsanables en menos de un mes, menos de un año y los que no son subsanables.

- d. Reiteración de un incumplimiento: el incumplimiento del mismo compromiso o norma constatado más de una vez a lo largo de 2 años naturales consecutivos, a condición de que el beneficiario haya sido informado de un incumplimiento anterior y, según el caso, haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a ese incumplimiento anterior.
- e. Incumplimiento intencionado: la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos. Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.
- f. Compromiso básico: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones no puedan ser corregidas.
- g. Compromiso principal: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas en plazos razonables.
- h. Compromiso secundario: aquel cuyo incumplimiento no conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas de forma inmediata.

3. Descripción, valoración y clasificación de los compromisos.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Mantener la titularidad de los activos materiales objeto de subvención y la actividad durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.	Básico	Muy Grave
Mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas de creación de microempresas M06.2.	Básico	Muy Grave
Conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.	Básico	Muy Grave
Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por el anexo IX.	Principal	Grave
Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.	Básico	Grave
Manifiestar por escrito, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, la aceptación de las condiciones estipuladas en la misma.	Básico	Muy grave
Comunicar por escrito las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.	Básico	Grave
Comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	Principal	Grave
Llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.	Secundario	Leve
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	Principal	Grave

4. Aplicación de reducciones y exclusiones.

Para cada compromiso incumplido, se aplicará una reducción o exclusión teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la duración, la reiteración del incumplimiento y la clasificación del mismo según sea básico, principal o secundario.

La correspondencia entre las valoraciones de cada incumplimiento y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

- a. Compromiso de mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de subvención durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.
 - i. En caso de incumplimiento de este compromiso antes de haber cumplido el 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso habiéndose cumplido el mismo en más del 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción de la subvención equivalente al período de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo.
 - iii. En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.



- iv. En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- b. Compromisos de mantener la actividad durante el período de durabilidad de los compromisos en las medidas de creación de microempresas M06.2
 - i. Si el beneficiario cesa la actividad en los tres primeros años posteriores a su alta censal, deberá devolver la totalidad de la ayuda.
 - ii. Si el beneficiario cesa la actividad con posterioridad al tercer año y una vez cumplido el plan empresarial, no tendrá que devolver las dos primeras anualidades percibidas. En el caso de cesar en los dos últimos años, tendrá que devolver la parte proporcional al tiempo transcurrido desde la última anualidad.
- c. Compromiso de conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
 - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario aporta la documentación requerida en el plazo de un mes desde su requerimiento no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- d. Compromiso de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por el anexo IX.
 - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones en el plazo máximo de un mes desde la detección del incumplimiento no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- e. Compromiso de realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
 - i. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 30% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, se procederá a la revocación total de la subvención concedida y al reintegro si procediese.
 - ii. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 70% y superiores o iguales al 30% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de subvención según la fórmula que señala a continuación: (% subvención aprobada)-(0,2*% desviación), siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario, todo ello siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.
 - iii. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean iguales o superiores al 70% de la inversión aprobada en la Resolución de concesión, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.
 - iv. En caso que no se presente la solicitud de abono en el plazo máximo establecido en la resolución de concesión de las subvenciones, se admitirán solicitudes de abono de subvenciones hasta 20 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los supuestos de fuerza mayor, los importes se reducirán en un uno por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. si el retraso es superior a 20 días naturales, la revocación de la subvención será total.
- f. Compromiso de manifestar por escrito, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, la aceptación de las condiciones estipuladas en la misma. En caso de no manifestar por escrito la aceptación de las condiciones estipuladas y/o no presentar el proyecto visado por el Colegio Profesional, en el plazo establecido se excluirá al beneficiario de la subvención procediendo a desestimar la misma.
- g. Compromiso de comunicar las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. Si el beneficiario realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las subvenciones.
- h. Compromiso de comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - i. Si el beneficiario ha percibido y cobrado otra subvención económica para la misma actuación, se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.



- ii. Si el beneficiario ha solicitado otra subvención para la misma actuación pero aún no tiene notificada y/o pagada la misma, si procede a su renuncia no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- i. Compromiso de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.
 - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica se aplicará una reducción del 5% de las subvenciones concedidas.
 - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo de un mes desde la detección del mismo no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- j. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
 - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario tras su requerimiento procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- k. Cuando se constate un incumplimiento reiterado del mismo compromiso durante dos años consecutivos se aplicará una reducción de la subvención concedida del 5% por cada reiteración. En caso de incumplimientos reiterados consecutivos durante todo el período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- l. En caso de que un beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento de un compromiso, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el órgano competente, basándose en la evaluación del incumplimiento podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.
- m. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por la que se aplicará una reducción cuando la diferencia entre el importe solicitado por el beneficiario en la solicitud de pago y el importe admisible tras el estudio de la solicitud de abono supere en más de un 10%. En este caso, se aplicará una reducción que será igual a la diferencia entre el importe solicitado y el importe que admisible tras el estudio de la solicitud de abono. Esta misma reducción se aplicará a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno y a posteriori.

Incumplimientos en contratación pública:

- El anuncio de licitación no se ha publicado de conformidad con las normas pertinentes:
 - Entre el 25% y el 100%
- Fraccionamiento artificial de los contratos:
 - Entre el 25% y el 100%
- Los plazos de recepción de las ofertas (o recepción de las solicitudes de participación) han sido inferiores a los plazos previstos en las Directivas:
 - 25% si la reducción de los plazos \geq 50%
 - 10% si la reducción de los plazos \geq 30%
 - 5% en caso de cualquier otra reducción de plazos (este porcentaje de corrección puede reducirse a un porcentaje de entre el 2% y el 5% cuando se considere que la naturaleza y la gravedad de la deficiencia no justifican un porcentaje de corrección del 5%).
- Los licitadores/candidatos potenciales carecen de tiempo suficiente para obtener el expediente de licitación:
 - 25% si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 50% de los plazos de recepción de las ofertas.
 - 10% si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 60% de los plazos de recepción de las ofertas.
 - 5% si el plazo de tiempo de que disponen los licitadores/candidatos potenciales para obtener el expediente de licitación es inferior al 80% de los plazos de recepción de las ofertas.
- Los plazos de recepción de las ofertas (o de recepción de las solicitudes de participación) se han prorrogado sin ser publicados:
 - 10%
 - La corrección puede reducirse a un 5% en función de la gravedad.
- El poder adjudicador adjudica un contrato público por procedimiento negociado no estando justificado:
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.




- El anuncio de licitación y/o el pliego de condiciones no describen con suficiente detalle los criterios de adjudicación, así como sus coeficientes de ponderación:
 - 25%
 - La corrección puede reducirse al 10% o al 5% si los criterios de selección/adjudicación fueron establecidos en el anuncio de licitación (o en el pliego de condiciones), pero sin el suficiente detalle.
- Criterios de selección y/o adjudicación ilegales y/o discriminatorios y/o no relacionados con el contrato, establecidos en el anuncio de licitación o en el expediente de licitación:
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Fijación de normas técnicas demasiado específicas que, por lo tanto, no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores o tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- La descripción en el anuncio de licitación y/o el pliego de condiciones es insuficiente para que los licitadores/candidatos potenciales determinen el objeto del contrato.
 - 10%
 - La corrección puede reducirse a un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
 - En caso de que las obras ejecutadas no se hayan publicado, el importe correspondiente es objeto de una corrección del 100%.
- Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a aceptar a licitadores que no deberían haber sido aceptados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a rechazar a licitadores que no deberían haber sido rechazados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Durante la evaluación de los licitadores/candidatos, los criterios de selección se han utilizado como criterios de adjudicación, o no se han seguido los criterios de adjudicación (o los respectivos subcriterios o coeficientes de ponderación) indicados en el anuncio de contrato o en el pliego de condiciones, lo que conduce a la aplicación de criterios de selección o de adjudicación ilegales.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación. La pista de auditoría relativa, a la puntuación otorgada a cada oferta es poco clara/ injustificada/ carece de transparencia o no existe.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- El poder adjudicador permite a un licitador/candidato modificar su oferta durante la evaluación de las ofertas.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
- El poder adjudicador negocia con los licitadores durante la fase de evaluación, lo que conduce a una modificación sustancial de las condiciones iniciales establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
- En el contexto de un procedimiento de negociación con publicación previa de un anuncio de contrato, las condiciones iniciales del contrato han sido alteradas sustancialmente, justificando así la publicación de una nueva licitación.
 - 25%
 - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
- Algunas ofertas se consideran anormalmente bajas con relación a la prestación, pero, antes de rechazar dichas ofertas, el poder adjudicador no solicita por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.
 - 25%
- Existencia de un conflicto de intereses, bien del beneficiario de la ayuda o de la autoridad contratante.
 - 100%
- Modificación sustancial de elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones.
 - 25% del importe del contrato más el valor del importe adicional del contrato derivado de la modificación sustancial de los elementos del contrato.
- Reducción del ámbito del contrato.
 - Valor de la reducción del ámbito de aplicación más 25% del valor del ámbito final (solamente cuando la reducción del ámbito del contrato sea sustancial).



- Adjudicación de contratos de obras/servicios/suministros adicionales (si dicha adjudicación constituye una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato) sin competencia y sin que se respete una de las condiciones siguientes: Urgencia imperiosa, consecuencia de acontecimientos imprevisibles y/o una circunstancia imprevista con relación a obras, servicios o suministros complementarios.
 - 100% del valor de los contratos complementarios.
 - Cuando el total de contratos de obras/servicios/suministros complementarios (formalizados o no por escrito) adjudicados sin ajustarse a las disposiciones de las Directivas no supere los umbrales de las Directivas ni el 50% del valor del contrato inicial, la corrección puede reducirse al 25%.
- El contrato principal se ha adjudicado de conformidad con las disposiciones de las Directivas, pero ha ido seguido de uno o varios contratos complementarios que sobrepasan en más de un 50% la cuantía del contrato inicial.
 - 100% del importe que exceda del 50% del valor del contrato inicial.

Anexo XI Solicitud de pago

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020 LEADER		SOLICITUD DE COBRO DE LA AYUDA Nombre del G.A.L.: C.I.F. del G.A.L.:	REGISTRO DE ENTRADA: Nº EXPEDIENTE:
			
TÍTULO DEL EXPEDIENTE			
BENEFICIARIO	DNI o CIF	1 ^{er} Apellido o razón social	
	2 ^o Apellido	Nombre o tipo de entidad	
	Con domicilio en (calle o plaza y número o lugar) (localidad) Código Postal Teléfono:E-mail: (Municipio) (Provincia)		
REPRESENTANTE	DNI/NIF	1 ^{er} Apellido	
	2 ^o Apellido	Nombre	
	Con domicilio en (calle o plaza y número o lugar) (localidad) Código Postal Teléfono:E-mail: (Municipio) (Provincia)		
El/la firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que, en relación con la ayuda LEADER que tiene aprobada en el expediente que figura en el encabezamiento: (marcar con una X y completar según proceda)			



PRIMERO: A fecha de hoy, la inversión subvencionada

- Aún no ha sido ejecutada en su totalidad.
- Ha sido ejecutada en su totalidad, en los términos recogidos en la resolución de la ayuda lo que se notifica a los efectos oportunos.

SEGUNDO: Hasta la fecha

- No se ha realizado ninguna certificación parcial de la ayuda:
- Sí se han realizado certificaciones parciales de la ayuda:

Nº de certificaciones	Inversión certificada (€)	Ayuda cobrada (€)

TERCERO: Adjunta a la presente solicitud la cuenta justificativa de la certificación de la inversión aprobada, correspondiente a la anualidad, por importe de €, y que contienen los documentos que se relacionan a continuación (marcar con una x lo que proceda y completar): :

- Documentos originales justificativos de las inversión o gasto junto con los documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago
- Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo.
- Documentos originales justificativos de las inversión o gasto junto con los documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago
- Acreditación de los cargos en cuenta bancaria de los pagos realizados, mediante extracto bancario o certificado de la entidad bancaria.
- Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente.
- Licencia municipal de actividad o apertura, en el caso de nuevas instalaciones o traslados, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente.
- Modificados del proyecto técnico, visados
- Certificado final de obra ejecutada firmado por el director de la misma, visado por el colegio correspondiente
- Escritura pública de propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad, o elevación a público del contrato de arrendamiento o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.
- Personas físicas: declaración del I.R.P.F. y declaración del Impuesto sobre Patrimonio de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado
- Personas jurídicas: declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado
- Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes: elevación a público del contrato de constitución
- Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos (para industrias con actividad alimentaria)
- Certificado de Registro de explotaciones agrarias (para empresas agrarias).
- Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola (para inversiones que supongan compra de maquinaria del sector agrícola.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles (en el caso de no haber otorgando el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos)
- Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo de un mes desde la notificación de la resolución.
- Otros documentos (especificar):
- Otros documentos (especificar):
- Otros documentos (especificar):
- Otros documentos (especificar):
- Otros documentos (especificar):
- Otros documentos (especificar):

CUARTO: Que la diferencias entre el presupuesto aprobado y la inversión realizada es la que se recoge a continuación:

Capítulo	A - Presupuesto aprobado en €	Inversión realizada en €			E- Diferencia (A-D)	
		B- Suma certificaciones anteriores	C- Certificación actual	D-Total (B+C)	Euros	%



TOTAL						

QUINTO: Que las diferencias por capítulos entre el presupuesto aprobado y el justificado hasta la fecha se deben a los siguientes motivos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SEXTO: En los tres últimos años fiscales, incluido el presente:

- NO ha solicitado ni obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis".
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son la/s siguiente/s:

Organismo gestor	Convocatoria	Estado actual	Fecha	Importe
		Solicitada		
		Aprobada		
		Cobrada		
		Solicitada		
		Aprobada		
		Cobrada		

En virtud de todo lo cual,

SOLICITA:

- La admisión de las diferencias entre la inversión aprobada y la inversión realizada hasta la fecha que se mencionan en el punto sexto.
- La certificación de una inversión subvencionada por importe de euros y el cobro de la ayuda LEADER aprobada correspondiente a la anualidad, por importe de€.

Ena de de



Firma y sello.)

Fdo:
D.N.I.

Sr./a PRESIDENTE/A DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el/los firmante/s queda/n informado/s de que los datos facilitados al Grupo (CIF) son necesarios para la formalización y gestión de las ayudas LEADER y que se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para uso interno, y para gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la promoción y difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual da/n expresamente su autorización. Así mismo, queda/n informado/s de que el responsable de dicho fichero es Grupo con dirección en, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa complementaria. El/los firmantes presta/n su conformidad a la recogida de datos y autorizan expresamente la cesión para las indicadas finalidades que pueda ser realizada entre el Grupo y otras sociedades o entidades relacionadas con la prestación de los servicios solicitados o auxiliares de éstos en los términos previstos en la indicada Ley.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado Ayudas LEADER de su titularidad, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones LEADER frente a la unión europea. Además, sus datos podrán ser comunicados a otros órganos de la administración del estado, al FEAGA, a la Comisión de la Unión Europea y a cada grupo de Acción Local respecto a sus expedientes. Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>



Anexo XII Memoria operación no productiva

1. SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social	CIF	
<input type="text"/>		
Domicilio social	Código Postal	
<input type="text"/>		
Población	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre y apellidos del representante legal	Cargo	
<input type="text"/>		
Nombre y apellidos del responsable del proyecto	Cargo	
<input type="text"/>		
Domicilio a efectos de notificación	Código Postal	
<input type="text"/>		
Población	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Fax	e-mail
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Web		
<input type="text"/>		

Antecedentes de la entidad (origen, evolución y servicios-actividades que realiza. En el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento o entidad asociada, o una entidad sin ánimo de lucro, descripción de las actividades que realiza con contenidos similares al proyecto presentado):

Actividad principal de la entidad:

2. PROYECTO

Título del proyecto

Importe Total Inversión €

Tipo de proyecto (señalar):

- Formación
- Infraestructura de apoyo a la población rural
- Infraestructura en energía renovable y ahorro energético
- infraestructura de telecomunicaciones
- Servicios locales de proximidad
- Infraestructura recreativa y/o turística
- Inversiones en información turística
- Relocalización de actividades
- Conversión de edificios
- Inversiones intangibles que mejoren la competitividad de las empresas en el medio rural:
- Otros proyectos (especificar):

Para proyectos que supongan obra civil señalar:

- Si se trata de obra nueva, rehabilitación o acondicionamiento.
- En caso de actuar sobre un inmueble ya existente, breve descripción del mismo y uso actual.
- Breve descripción de las obras a ejecutar.
- Tiene el bien algún nivel de protección.
- Se incorporan acciones de mejora energética (obra, instalaciones o equipamiento)

Ubicación de las inversiones (dirección completa):

Descripción del proyecto:

1. Contenido del proyecto
2. Motivos de su realización
3. Objetivos que se persiguen
4. Beneficiarios del proyecto (directos e indirectos)
 - Sector de interés
 - Proyecto que afecte a un municipio o zona de un municipio
 - Proyecto que tenga una escala de actuación supralocal/comarcal/regional
5. Análisis comparativo con proyectos de similares características (a escala comarcal y regional. Describir el carácter innovador del proyecto)
6. Participación de la comunidad local en el proyecto (describir los mecanismos de implicación de los actores locales en la génesis y definición del proyecto)
7. Incidencia del proyecto sobre el medio ambiente y la economía verde (describir cómo corregirá el proyecto los desequilibrios ambientales de la zona, así como el posible impacto que puede generar la actuación)
8. Incidencia del proyecto sobre la cohesión social del territorio
9. Repercusión del proyecto sobre la economía productiva de la zona
10. Impacto de la actuación sobre la calidad de vida de la población
11. Singularidad del proyecto. Carácter demostrativo
12. Modelo de gestión previsto para la actuación (analizando la capacidad de la entidad para asumir el proyecto, así como su experiencia en la gestión de iniciativas)

3. PLAN DE INVERSIONES

Terrenos	
Urbanización	
Edificaciones (Adquisición, construcción, acondicionamiento)	
	Naves
	Oficinas
	Otras Edificaciones
Instalaciones técnicas y bienes de equipo	
	Instalaciones técnicas y de producción
	Maquinaria
	Herramientas/Utillaje
	Otros bienes de equipo
Otros activos Materiales	
	Mobiliario
	Equipos informáticos
	Otros activos materiales
Direcciones técnicas e Ingenierías de proyecto	



Activo fijo inmaterial	
Otras inversiones intangibles:	
- Estudios sobre la propiedad	
- Estudios eficiencia energética	
- Estudios de mercado	
- Acciones de sensibilización ambiental	
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA	

Aclaraciones al plan de inversiones del proyecto:

4. PLAN DE FINANCIACIÓN

Fuentes de financiación	%	Importe
Financiación propia de la entidad		
Préstamos con entidades financieras		
Otras fuentes de financiación (indicar cuáles)		
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA		

Aclaraciones al plan de financiación del proyecto:

5. SOSTENIBILIDAD DE LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: